



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

25 de septiembre de 2026

Núm. 591

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
Declaración de intereses económicos	19

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000794	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR y Republicano sobre la titularidad pública de la red de distribución eléctrica y el establecimiento de un marco concesional transparente. <i>Retirada de firma</i>	22
162/000805	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, Plurinacional SUMAR y Republicano sobre la adopción de medidas para garantizar la efectividad del Real Decreto 316/2026. <i>Retirada de firma</i>	22
162/000807	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR, Republicano y Mixto, sobre información transparente para mitigar las emisiones militares de gases de efecto invernadero. <i>Retirada de firma</i>	23
162/000808	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, Republicano y Plurinacional SUMAR, relativa a la aprobación del Real Decreto por el que se regulan los procedimientos para la rectificación del nombre y marcador del sexo legal de las personas extranjeras en la documentación española. <i>Retirada de firma</i>	23
162/000840	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para la protección integral de Ceuta, la recuperación de la autonomía estratégica y la garantía de los derechos humanos en las fronteras españolas.....	24
162/000841	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la alimentación ecológica en los comedores escolares	27
162/000843	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para respaldar la independencia del Poder Judicial y de las Administraciones Públicas	28

- 162/000844** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para el impulso, la adopción segura y la gobernanza de la inteligencia artificial 30

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 093/000022** Acuerdo de Agrupación, sin personalidad jurídica, de las entidades beneficiarias de una subvención para la ejecución del Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias, concedida por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial al amparo del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 34

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

SERRANO MARTÍNEZ, Juan Francisco (GS) (núm. expte. 005/000237/0001) ¹	4
TABOADELA ÁLVAREZ, Obdulía (GS) (núm. expte. 005/000247/0003) ²	9
TAIBO MONELOS, Diego (GS) (núm. expte. 005/000411/0000) ⁰	14

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 15/09/2026 Leg.: XV
BIENES: 555

Nombre y apellidos JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23 DE JULIO DE 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 2 DE AGOSTO DE 2023
Diputado ☒ Senador ☐ JAÉN	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	PAMPLONA	2023	PROPIEDAD 50% COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTAS CORRIENTES	95.500€

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2022	AUDI A6 ADVANT

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO COCHE. CAJA RURAL	23-12-2022	30.000	26.837,05€
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

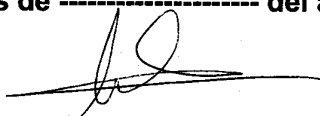
La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

Don/Doña JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID 15 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil 26

Firma



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 9

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES
FECHA: 17/09/2026 Leg.: XV

BIENES: 556

Nombre y apellidos OBDULIA TABOADELA ÁLVAREZ	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 11/08/2026
Diputado ☒ Senador ☐	A CORUÑA Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	Rentas como arrendadora de 2025	17700,00

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	18501,67 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO	A CORUÑA	22/09/2016	PLENO DOMINIO 100% COMPRAVENTA
	PISO	A CORUÑA	04/10/2019	PLENO DOMINIO 100% COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPÓSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE	36622,27

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 11

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	ACCIONES INDITEX E INDRA (08/09/2026)	27031,20
	DEUDA PÚBLICA	10000,00
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
9/11/2023	VOLSKWAGEN TIGUAN

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
JOYAS PERSONALES Y DE HERENCIA FAMILIAR	10000,00

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

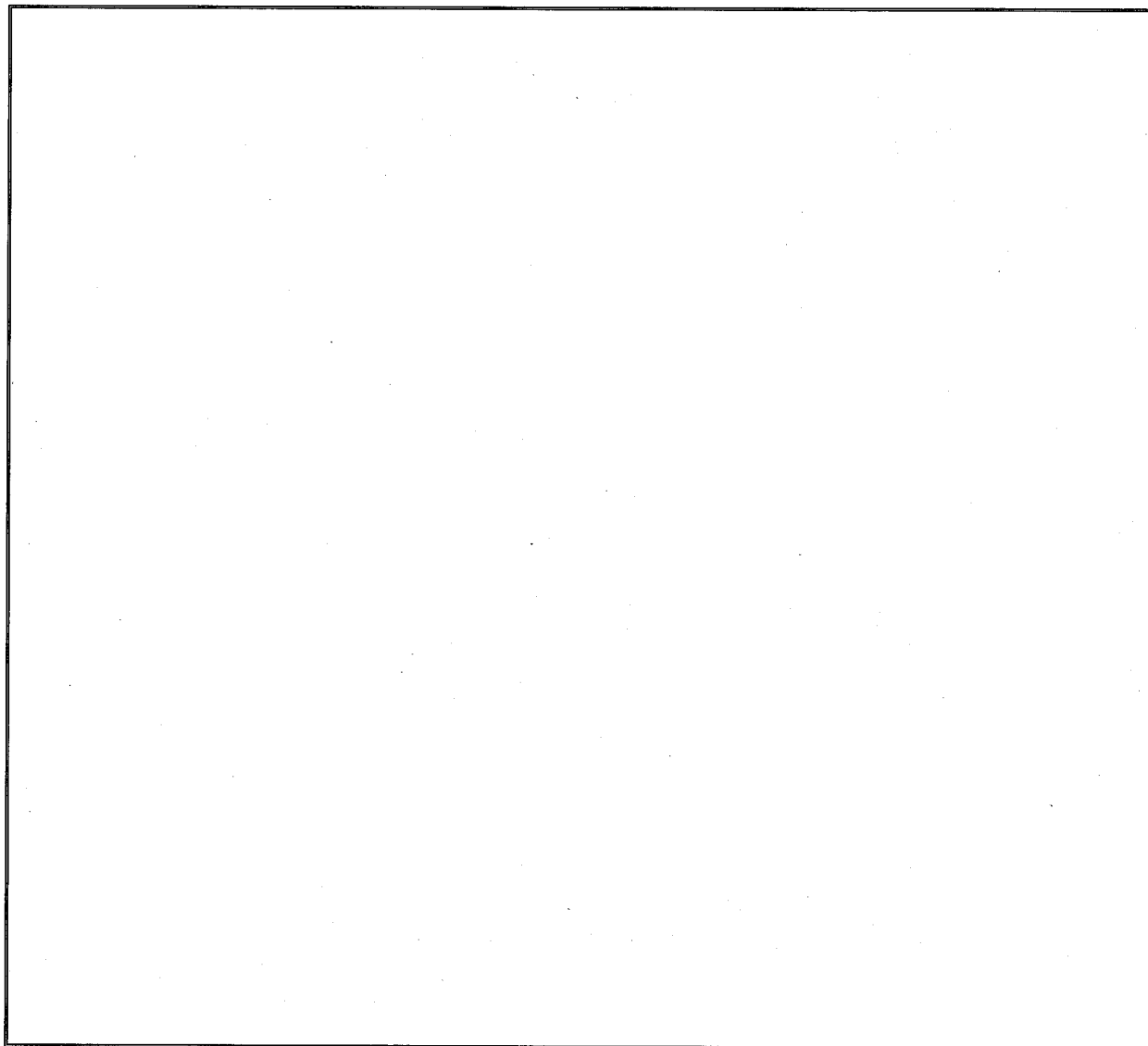
¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BANKINTER	04/10/2019	150.000,00	19,916,13
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☒ Cese ☐ Otra causa

OBDULIA TABOADELA ÁLVAREZ

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid

15

septiembre

veintiséis

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 14

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 17/09/2026 Leg.: XV
BIENES: 557

Nombre y apellidos DIEGO ANTONIO TAIBO MONELOS	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 15/09/2026
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa A CORUÑA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	RENDIMIENTOS ACTIVIDAD ECONOMICA (ABOGADO)	19.526,68
	RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO	20.731,14
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	4056,48 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO	A CORUÑA	2007	PLENO DOMINIO/ PROPIEDAD/ COMPRAVENTA
	VIVIENDA UNIFAMILIAR	A CORUÑA	2012	GANANCIAL/PROPIEDAD/ AUTOCONSTRUCCION
	PISO	A CORUÑA	2019	GANANCIAL/PROPIEDAD/ COMPRAVENTA
	PISO/TRASTERO/PLAZA DE GARAJE	A CORUÑA	2021	GANANCIAL/PROPIEDAD/ COMPRAVENTA
	PISO/TRASTERO/PLAZA DE GARAJE	A CORUÑA	2023	GANANCIAL/PROPIEDAD/ COMPRAVENTA
	3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES	A CORUÑA	2024	PLENO DOMINIO/NUDA PROPIEDAD/HERENCIA
	PISO/TRASTERO/PLAZA DE GARAJE	A CORUÑA	2025	GANANCIAL/PROPIEDAD/ COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
	24 FINCAS RUSTICAS	A CORUÑA	2024	PLENO DOMINIO/NUDA PROPIEDAD/ HERENCIA
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE	147.652,45

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 16

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2026	VEHICULO TOYOTA LC 250

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Date	Time	Location	Weather	Wind	Temp	Humidity	Pressure

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

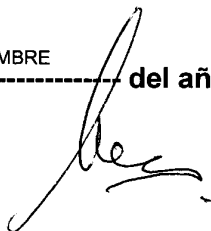
La presente declaración se realiza por: ☒ Toma de posesión ☐ Cese ☐ Otra causa

Don/Doña DIEGO ANTONIO TAIBO MONELOS ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

A CORUÑA 15 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil 26

Firma



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 19

007 Declaración de intereses económicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

TAIBO MONELOS, Diego (GS) (núm. expte. 007/000411/0000) ¹	20
--	----

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 20

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 17/09/2026 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 453

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☐
APELLIDOS TAIBO MONELOS	NOMBRE DIEGO ANTONIO
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA A CORUÑA	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23/07/2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2020-2023	CORTES GENERALES	ADMINISTRACION PUBLICA	DIPUTADO XIV LEGISLATURA
2023- ACTUALIDAD	AUTONOMO	PRIVADO	ABOGADO

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNO	

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PSOE	CUOTA AFILIADO SEMESTRAL
AMNISTIA INTERNACIONAL	CUOTA MENSUAL

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

ADMINISTRADOR DEL PSDeG-PSOE PROVINCIA A CORUÑA SIN PERCIBIR REMUNERACION ALGUNA

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: DIEGO ANTONIO TAIBO MONELOS

Fecha y firma: 15/09/2026

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000794

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley sobre la titularidad pública de la red de distribución eléctrica y el establecimiento de un marco concesional transparente.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 539, de 29 de mayo de 2026.

162/000805

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley sobre la adopción de medidas para garantizar la efectividad del Real Decreto 316/2026.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 553, de 19 de junio de 2026.

162/000807

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley sobre información transparente para mitigar las emisiones militares de gases de efecto invernadero.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 558, de 26 de junio de 2026.

162/000808

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley relativa a la aprobación del Real Decreto por el que se regulan los procedimientos para la rectificación del nombre y marcador del sexo legal de las personas extranjeras en la documentación española.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 558, de 26 de junio de 2026.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000840

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para la protección integral de Ceuta, la recuperación de la autonomía estratégica y la garantía de los derechos humanos en las fronteras españolas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los acontecimientos producidos en la ciudad autónoma de Ceuta durante los días 30 y 31 de julio de 2026 han puesto de manifiesto una realidad que España no puede seguir ignorando: que la gestión de sus fronteras y de sus políticas migratorias no puede descansar sobre la dependencia estructural respecto de terceros Estados.

La entrada de personas desde Marruecos, con decenas de fallecidos en el intento de alcanzar territorio español, ha producido una emergencia humanitaria (y geopolítica) de extraordinaria gravedad. La dimensión humana debe ser la primera consideración. Las personas que perdieron la vida, así como las niñas, niños, mujeres y hombres que llegaron a Ceuta, no pueden ser reducidas a cifras, amenazas o instrumentos de disputa política. Son personas titulares de derechos y merecedoras de protección y dignidad. La respuesta del Estado debe ser, por tanto, inequívocamente antirracista y respetuosa con los derechos humanos. Esta crisis no puede servir como justificación para asociar migración y delincuencia, para normalizar la violencia institucional, para abandonar a personas heridas o enfermas a su suerte, ni para convertir a la población migrante en chivo expiatorio de problemas de seguridad o de convivencia.

Por otra parte, la situación de Ceuta ha demostrado también los límites de una política exterior y migratoria basada durante décadas en la externalización del control fronterizo. España y la Unión Europea han delegado progresivamente en terceros países una parte sustancial de la gestión de sus fronteras, proporcionando recursos

económicos, medios materiales y capacidad política a Estados cuya actuación no está sometida a las mismas garantías democráticas y jurídicas que deben regir la actuación de las instituciones españolas y europeas.

La consecuencia es una paradoja inaceptable. Cuanto más depende España de un Estado tercero para controlar sus fronteras, menor es su capacidad para decidir soberanamente sobre ellas. La externalización convierte además a las personas migrantes en instrumentos de presión política. Cuando el control de los flujos migratorios se transforma en una herramienta que puede ser activada, relajada o suspendida unilateralmente por un Estado vecino, España pierde capacidad de decisión, se vuelve dependiente y queda sometida a chantajes. Una relación de vecindad no puede confundirse con una relación de dependencia.

España debe recuperar su soberanía. Sin embargo, la soberanía no consiste en levantar más muros ni en entregar el control de nuestras fronteras a otro Estado. Soberanía significa que las decisiones fundamentales sobre quién puede entrar, solicitar protección, trabajar, estudiar o residir en España se adoptan por las instituciones españolas y europeas competentes, con arreglo al Derecho internacional y a los derechos fundamentales.

Los acontecimientos de Ceuta obligan asimismo a revisar el marco de relaciones con el Reino de Marruecos. Las sucesivas concesiones realizadas a Marruecos no han garantizado una relación de equilibrio ni estabilidad y no pueden sustituir a una política exterior española autónoma. La recuperación de autonomía estratégica exige, por tanto, diversificar las relaciones económicas, energéticas y diplomáticas de España; reforzar la cooperación con el conjunto de los países del Mediterráneo; y evitar que un único Estado pueda disponer de una capacidad de presión desproporcionada sobre la política exterior y migratoria española.

La crisis ha puesto asimismo de manifiesto una anomalía estructural en el tratamiento de la ciudad autónoma de Ceuta, que es una ciudad española y europea. Sin embargo, mantiene un régimen singular en determinados ámbitos de la integración europea. Además, Ceuta se encuentra actualmente fuera del territorio aduanero de la Unión Europea, a pesar de formar parte de España. Esta situación debe ser revisada.

La singularidad geográfica de Ceuta no puede convertirse en una singularidad política permanente. Si Ceuta constituye una frontera exterior de España y de la Unión Europea, las instituciones europeas deben asumir plenamente la responsabilidad que corresponde a una frontera europea.

El cierre de fronteras no elimina las migraciones. Las desplaza hacia rutas más peligrosas. Las personas que no disponen de vías legales recurren necesariamente a vías clandestinas. Por ello, una política migratoria eficaz y humanitaria debe reducir el espacio de actuación de las mafias mediante la apertura de vías legales y seguras para migrar.

La defensa de Ceuta debe ser una defensa democrática: defensa de sus vecinos y vecinas, de sus servicios públicos, de sus derechos, de la integridad territorial de España, de los derechos humanos y de la convivencia.

Por todo ello, se presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Abrir vías legales y seguras para migrar y solicitar protección internacional. Poner en marcha un sistema estable de vías legales y seguras que incluya visados humanitarios, corredores humanitarios, programas de reasentamiento, reagrupación familiar, movilidad laboral regulada y mecanismos que permitan solicitar protección internacional sin tener que poner en riesgo la vida.

2. Recuperar el control soberano de la frontera española y poner fin a su externalización. Adoptar las medidas necesarias para que España disponga de capacidades propias suficientes para garantizar el control de sus fronteras, el

salvamento, la vigilancia y la gestión migratoria, reduciendo progresivamente la dependencia operativa de terceros Estados y evitando que ningún país pueda utilizar los flujos migratorios como mecanismo de presión política sobre España.

3. Impulsar la plena integración de Ceuta en España. Se debe avanzar hacia su constitución como Comunidad Autónoma, conforme a la Disposición Transitoria Quinta y los artículos 137 y 144 de la Constitución, para garantizar la plena igualdad territorial y política. La singularidad institucional derivada del Estatuto de Autonomía de Ceuta de 1995 que le otorgó la condición de Ciudad Autónoma, permite a Marruecos alimentar sus pretensiones sobre Ceuta. Así, la conversión de Ceuta en Comunidad Autónoma sería la culminación lógica del proceso iniciado en 1995 y normativamente previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

4. Impulsar la plena integración de Ceuta en la Unión Europea. Para ello, impulsar ante las instituciones europeas la plena integración funcional de Ceuta, revisando su actual régimen especial y eliminando las excepciones que impliquen un tratamiento diferenciado respecto del resto del territorio español; impulsar la incorporación de Ceuta al territorio aduanero de la Unión Europea y su integración en la Unión Aduanera; impulsar la creación de un mecanismo europeo permanente de apoyo a Ceuta como frontera exterior de la Unión y el refuerzo de su acceso a fondos europeos de cohesión, infraestructuras, migración, seguridad y desarrollo económico dándole tratamiento similar a una región ultra periférica.

— El artículo 4.1 del Reglamento (UE) n.º 952/2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión, enumera el territorio aduanero de la Unión e indica expresamente: “el territorio del Reino de España, excepto Ceuta y Melilla”.

— El Protocolo n.º 2 del Acta de Adhesión de España y Portugal de 1985, relativo a Canarias, Ceuta y Melilla, estableció en su artículo 1.2 que: “El territorio aduanero de la Comunidad no comprenderá [...] Ceuta y Melilla”.

5. Aumentar de forma estable los recursos humanos y materiales que el Estado destina a Ceuta. Garantizar financiación suficiente y estable para sanidad, educación, vivienda, servicios sociales, protección de menores, empleo e infraestructuras. Asimismo, establecer mecanismos de coordinación y alerta temprana que permitan anticipar situaciones de presión extraordinaria sobre la frontera.

6. Revisar los acuerdos de cooperación migratoria, policial y económica con Marruecos, condicionando cualquier cooperación al respeto de la soberanía española, los derechos humanos y el principio de reciprocidad.

7. Recuperar una política exterior española autónoma en el Magreb. Desarrollar una estrategia de diversificación de las relaciones españolas con los países del Mediterráneo occidental, reforzando especialmente los vínculos económicos, energéticos, comerciales y diplomáticos con el conjunto de los países del Magreb. La política exterior española no debe quedar subordinada a la relación bilateral con un único Estado ni convertir la cuestión migratoria en el eje de toda nuestra política hacia el norte de África.

8. Garantizar transparencia y control democrático sobre la crisis de Ceuta. Hacer públicos, dentro de los límites legalmente establecidos, los informes de inteligencia, policiales y militares relacionados con las circunstancias que precedieron y acompañaron a los acontecimientos del 30 y 31 de julio de 2026, garantizando el control parlamentario y la depuración de responsabilidades que pudiera corresponder.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000841

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su representación su Portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, Diputada de Podemos, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la alimentación ecológica en los comedores escolares, para su debate y tramitación en Pleno.

Exposición de motivos

El uso de plaguicidas en el actual modelo agroalimentario produce efectos adversos para el medio ambiente y la salud humana lo que obliga al desarrollo de políticas de reducción de la exposición a estas sustancias tóxicas, como las recientes estrategias del Pacto Verde Europeo: de la granja a la mesa y sobre biodiversidad de aquí a 2030.

Los objetivos propuestos buscan una reducción del 50 % del riesgo y del uso de plaguicidas químicos, y también en un 50 % del uso de los plaguicidas más peligrosos de aquí a 2030.

La contaminación del medio ambiente por el uso de pesticidas agrarios tiene, en primer lugar, graves consecuencias para los ecosistemas, aunque su impacto se extiende más allá y afecta negativamente a todo el medio ambiente, fauna, flora y a la salud humana.

Casi un cuarto de todos los pesticidas se venden en la Unión Europea. El mercado se valoró en 12.000 millones de euros en 2019, mientras que en todo el mundo las ventas fueron de 53.000 millones de euros. Además, Europa es la principal región exportadora, con 5.800 millones de euros en exportaciones a terceros países ese mismo año. Actualmente, hay más de 450 ingredientes activos de pesticidas aprobados en la Unión Europea. Esa cifra se ha mantenido estable en la última década.

Sin embargo, y según el informe «La mochila tóxica de la producción agraria insostenible» publicado en abril de 2022, por parte de Koldo Hernández Lozano, coordinador del área de tóxicos de Ecologistas en Acción, señalaba que «La exposición a agrotóxicos, en especial a plaguicidas, está relacionada directa o indirectamente con efectos negativos sobre la salud humana, incluidos la toxicidad aguda y crónica, la carcinogénesis, desórdenes reproductivos y del neuro-desarrollo y alteraciones en el sistema endocrino». Y, por ello, añade que «Este enfoque holístico de los impactos adversos del uso de los plaguicidas se sustenta en el concepto «One Health (una Sola Salud, en su traducción al español)» que reconoce la estrecha vinculación entre la salud humana, la salud animal y una naturaleza sana y resiliente.

En este sentido, la Unión Europea fijó dos estrategias que abordan la necesidad de reducir la dependencia de la producción agrícola europea: la Estrategia Europea sobre biodiversidad de aquí a 2030, y la Estrategia Europea «de la granja a la mesa». Los objetivos de estos planes incluyen reducir un 50 % el uso y el riesgo de los plaguicidas químicos y un 50 % el uso de los pesticidas más peligrosos hacia el 2030. La diversidad del uso de pesticidas en la UE parece ser un tema de disputa para los Estados miembros a la hora de acordar sus respectivas iniciativas nacionales de reducción.

En marzo de 2025, sin embargo, y siguiendo el plan de desmontaje por parte de la UE al Pacto Verde, la Comisión Europea retiró el reglamento sobre el uso sostenible de plaguicidas, la eliminación de salvaguardas ambientales en Política Agrícola Común o el reglamento de Deforestación, entre otras medidas. Todo ello pone en riesgo la capacidad de cumplir los compromisos europeos de neutralidad de carbono, conservación de la biodiversidad y reducción de la contaminación.

Existen, sin embargo, otras herramientas para garantizar una alimentación adecuada, equilibrada, sana, libre de tóxicos en los entornos escolares. El Programa Escolar de Frutas, Hortalizas y Leche es una iniciativa financiada por la Unión Europea

en el marco de la Organización Común de Mercados (OCM) con el objetivo de promover hábitos alimentarios saludables entre la población infantil. A través de este programa, la UE financia la distribución de frutas, verduras y leche en centros escolares de los Estados miembros participantes, buscando aumentar el consumo de alimentos frescos y saludables desde edades tempranas.

En España, la coordinación general corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), junto con la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) y las comunidades autónomas. El programa se gestiona de forma descentralizada, lo que significa que las comunidades autónomas son responsables de su ejecución, gestión y control.

Según señala Ecologistas en Acción, «La estrategia española recomienda aspectos como la producción ecológica, la proximidad, la estacionalidad, las cadenas cortas de distribución y los beneficios ambientales; estos constituyen recomendaciones, pero no son obligatorias».

De hecho, UNICEF advierte de cómo los niños y las niñas presentan características fisiológicas y conductuales que aumentan su vulnerabilidad a los plaguicidas. Todo ello supone un riesgo considerable para la salud infantil, no solo por sus efectos neurotóxicos, sino también por su capacidad para alterar sistemas hormonales importantes, por lo que la exposición durante la infancia y adolescencia a los plaguicidas debe regularse de forma especialmente estricta.

Por todo ello, se propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incluir, en la Estrategia española para aplicación del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche 2023-2029, la obligatoriedad de la producción ecológica, la proximidad, la estacionalidad, las cadenas cortas de distribución y los beneficios ambientales.
2. Reformar los pliegos de contratación para facilitar la participación de pequeños productores y cooperativas.
3. Establecer objetivos vinculantes y medibles de reducción cuantitativa y cualitativa del uso de plaguicidas, así como de la carga tóxica.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000843

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para respaldar la independencia del Poder Judicial y de las Administraciones Públicas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Estado de Derecho descansa sobre un principio sencillo e irrenunciable: la Administración Pública está sometida a la Ley y al Derecho. Precisamente por ello, la Constitución Española establece en su artículo 106 que los tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican.

No existe, por tanto, ningún ámbito de la actuación administrativa inmune al control judicial. Tampoco las decisiones relativas a la organización de la Administración, la creación de plazas, la aprobación de relaciones de puestos de trabajo o los procesos de selección de empleados públicos. Antes al contrario, se trata de actuaciones sujetas plenamente a los principios constitucionales de legalidad, mérito, capacidad, igualdad e interdicción de la arbitrariedad.

Resulta, por ello, profundamente preocupante que un miembro del Gobierno haya cuestionado públicamente que la creación de una plaza administrativa pueda ser objeto de enjuiciamiento por los tribunales, sugiriendo que ese tipo de decisiones quedarían fuera del ámbito propio de la jurisdicción o que su revisión supondría una indebida extensión de la justicia penal.

Así se desprende de las declaraciones del ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, quien públicamente el 17 de julio de 2026 en un alarde de «sinceridad» ha criticado que la justicia se pronuncie sobre «la idoneidad o no de proveer una plaza determinada en la administración».

Semejante planteamiento revela una preocupante confusión acerca de los fundamentos mismos del Estado constitucional.

Los jueces no controlan una decisión administrativa porque discrepen de su oportunidad o de la conveniencia de esta a un determinado Gobierno, sino porque la Constitución les encomienda garantizar que toda actuación de los poderes públicos respete la legalidad.

Cuando existen indicios de que una decisión administrativa pudiera haberse adoptado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, desviando su finalidad o incluso con relevancia penal, no sólo pueden intervenir los tribunales: deben hacerlo. Esto, además, es una enorme garantía para todos los ciudadanos: saber que nuestro sistema judicial actúa, equiparándonos a todos en derechos y obligaciones. Nadie está por encima de la ley y del ordenamiento jurídico: ni el ciudadano incumplidor, ni el poder público que quiere usar de los recursos públicos al servicio de sus intereses (o, por ejemplo, de los del presidente de su partido).

Sorprende que quien forma parte del Poder Ejecutivo parezca considerar extraordinario que una decisión administrativa pueda ser sometida al escrutinio judicial. Lo verdaderamente extraordinario sería sostener lo contrario: que la Administración pudiera crear plazas, modificar estructuras o adoptar decisiones de personal al margen del control de los jueces. Esa concepción sería incompatible con una democracia constitucional y más propia de sistemas en los que la Administración responde únicamente ante el poder político que la dirige.

La independencia judicial existe para proteger a los ciudadanos frente al ejercicio arbitrario del poder. De hecho, así es como está cumpliendo exactamente la función que la Constitución le atribuye: garantizar que ningún poder público pueda situarse por encima de la Ley, tampoco quienes, en algún momento, dirigen la actuación de una administración pública.

Por ello, el conjunto de la sociedad española, y, por supuesto, los poderes públicos, debe rechazar con firmeza cualquier manifestación que sugiera que determinadas actuaciones administrativas —como la creación de una plaza pública— no deban ser objeto de control jurisdiccional.

Aceptar esa premisa supondría erosionar uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho: que todo poder público está sometido a la Constitución, a la Ley y al control de los tribunales. Sólo desde ese respeto escrupuloso al principio de legalidad puede preservarse una Administración verdaderamente independiente, objetiva y exclusivamente orientada al servicio del interés general.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender públicamente la independencia del Poder Judicial y de la Administración Pública como garantía de los ciudadanos frente a la arbitrariedad de los poderes públicos y como elemento esencial del Estado de Derecho.

2. Impulsar una cultura institucional, también en el seno del Consejo de Ministros, basada en el respeto al principio de legalidad y a los pilares esenciales de nuestro Estado social y democrático de Derecho.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2026.—**Ángel Ibáñez Hernando, María Isabel Prieto Serrano, Llanos de Luna Tobarra, Pedro Muñoz Abrines, Álvaro Pérez López, José Vicente Marí Bosó, Pedro Puy Fraga, José Enrique Núñez Guijarro, Carmelo Barrio Baroja, María Pilar Alía Aguado, Félix de las Cuevas Cortés, Santi Rodríguez Serra. Alfonso Carlos Macías Gata y María Jesús Moro Almaraz**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000844

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el impulso, la adopción segura y la gobernanza de la inteligencia artificial, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En las últimas semanas han proliferado las muestras de preocupación con respecto al vertiginoso ritmo de avance tecnológico de la inteligencia artificial (en adelante, IA) y los riesgos potenciales que comporta. Esta preocupación es comprensible y debe ser atendida con rigor, evidencias y estudios científicos y evitando el alarmismo.

La inteligencia artificial constituye una de las tecnologías con mayor capacidad de transformación económica y social de nuestro tiempo. Su rápida evolución está abriendo nuevas oportunidades para aumentar la productividad y la competitividad, acelerar la investigación científica, mejorar la prestación de los servicios públicos y desarrollar nuevas soluciones en ámbitos como la salud, la industria, la educación o la transición ecológica. Al mismo tiempo, como toda tecnología de carácter transformador, no está exenta de riesgos y, por tanto, su desarrollo y utilización plantean desafíos que requieren seguimiento, evaluación y una gobernanza adecuada.

Los grandes procesos de transformación tecnológica han venido históricamente acompañados de debates sobre sus efectos económicos, sociales y culturales. Las sociedades democráticas han afrontado esos cambios mediante el conocimiento científico, el debate público y la intervención de los poderes públicos cuando ha sido necesario establecer garantías, proteger derechos o fijar condiciones para un desarrollo seguro y responsable de las nuevas tecnologías.

También en el ámbito de la inteligencia artificial se han expresado recientemente preocupaciones desde la comunidad científica y desde el propio sector tecnológico sobre la evolución de los sistemas más avanzados y los riesgos que podrían derivarse de un incremento significativo de sus capacidades. Estas advertencias deben ser escuchadas y

analizadas, pero la política pública debe distinguir entre los riesgos acreditados o previsibles y los escenarios todavía sujetos a un elevado grado de incertidumbre. La respuesta no puede basarse solo en minimizar los riesgos o asumir como inevitables escenarios catastrofistas, pues estas posiciones podrían esconder y alejar los beneficios que una tecnología como esta podría traer en campos como la medicina, la curación de enfermedades, la protección del medio ambiente o la lucha contra la emergencia climática, entre muchas otras.

La clave reside, por tanto, en la anticipación: a medida que aumentan las capacidades de los sistemas de inteligencia artificial deben avanzar también el conocimiento científico sobre su funcionamiento, los mecanismos de evaluación y seguridad y, cuando sea necesario, las medidas de supervisión y mitigación de riesgos. Los compromisos voluntarios, los estándares técnicos y las prácticas responsables de la industria pueden contribuir a este objetivo, pero deben desarrollarse dentro de un marco público de garantías y reglas comunes.

La política pública debe abordar conjuntamente ambas dimensiones: aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial y anticipar y gestionar de manera proporcionada sus riesgos. El objetivo no debe ser ralentizar el progreso tecnológico, sino generar las condiciones para que la innovación se desarrolle de manera segura, responsable y al servicio de las personas, y siempre con estas en el centro, protegiendo sus intereses, respetando los derechos y haciéndoles partícipes plenos de los beneficios.

En un sistema democrático corresponde a los poderes públicos establecer el marco normativo que permita proteger el interés general y los derechos de la ciudadanía, contando para ello con el conocimiento y la participación de la industria, la comunidad científica, los agentes sociales y la sociedad civil. Una buena regulación debe aportar confianza y seguridad jurídica, estar basada en evidencias y ser proporcionada a los riesgos, favoreciendo al mismo tiempo la innovación, la inversión y la adopción de nuevas tecnologías.

Los poderes públicos tienen igualmente la responsabilidad de promover un entorno seguro durante todo el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial, desde su diseño y desarrollo hasta su despliegue y utilización. Para ello deben combinarse instrumentos normativos, capacidades institucionales, evaluación técnica y mecanismos de supervisión humana cuando resulten exigibles por la normativa o adecuados a la naturaleza y nivel de riesgo de cada sistema. Un marco sólido de garantías contribuye además a generar confianza social en la tecnología y a evitar tanto la complacencia ante riesgos reales como el alarmismo ante escenarios meramente hipotéticos.

El desarrollo de la inteligencia artificial está movilizand o importantes inversiones públicas y privadas en capacidad de computación, centros de datos, semiconductores, modelos, aplicaciones, datos y talento. Europa debe participar activamente en esta transformación, reforzando sus capacidades tecnológicas propias y creando un entorno que permita a empresas, centros de investigación, administraciones públicas, pymes y empresas emergentes desarrollar y adoptar soluciones de inteligencia artificial.

Esta ambición se encuentra en el centro de la estrategia europea. El Plan de Acción para el Continente de la IA articula su actuación en torno a ámbitos como la capacidad de computación, los datos, el talento, la adopción de la inteligencia artificial y la simplificación de su marco de aplicación, incluyendo las factorías de IA (AI Faetones) y las futuras Gigafactorías de IA. Su objetivo es reforzar la competitividad europea y desarrollar capacidades tecnológicas propias.

En consecuencia, aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece la IA exige combinar inversión, innovación y adopción tecnológica con un marco de gobernanza y supervisión claro, previsible y proporcionado. La Unión Europea ha sido pionera en regular el uso de la IA, con la aprobación del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

El propio Reglamento establece entre sus objetivos promover la adopción de una inteligencia artificial centrada en el ser humano y fiable, garantizar un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales y, al mismo tiempo, apoyar la innovación.

En este mismo sentido, España ha desarrollado durante los últimos años una política dirigida tanto al impulso como a la gobernanza de la inteligencia artificial. Nuestro país fue pionero en la elaboración de una Carta de Derechos Digitales y ha venido desarrollando instrumentos destinados a combinar la transformación digital con la protección de los derechos de la ciudadanía.

En 2020 se presentó la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), con una inversión pública prevista de 600 millones de euros para el periodo 2021-2023 y 30 medidas estructuradas en seis ejes estratégicos, que incluían desde el impulso a la investigación y el talento hasta la adopción de IA por empresas y Administraciones Públicas y el establecimiento de un marco ético y normativo.

Esta política recibió un nuevo impulso mediante la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, aprobada en mayo de ese año, que incorporó 1.500 millones de euros adicionales a los 600 millones previamente movilizados y reforzó las actuaciones en materia de supercomputación, modelos y datos, adopción de inteligencia artificial y desarrollo de una IA transparente, responsable y humanista.

España cuenta asimismo con la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), cuyo Estatuto fue aprobado mediante el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, y que convirtió a España en el primer país de la Unión Europea en disponer de una agencia estatal específicamente dedicada a la supervisión de la inteligencia artificial.

Más recientemente, el Gobierno remitió al Congreso de los Diputados el 28 de mayo de 2026 el Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, actualmente en tramitación parlamentaria, que desarrolla el marco nacional de gobernanza y supervisión en coherencia con el Reglamento europeo y contempla también medidas orientadas a fomentar la adopción de esta tecnología en el sector público estatal.

Es, por tanto, necesaria una regulación rigurosa, ambiciosa, basada en la ciencia y compatible con la innovación, donde se asegure cuando resulte exigible por la normativa y de forma proporcionada a la naturaleza y al nivel de riesgo de cada sistema, la supervisión humana; partiendo de la premisa de que regular e innovar no son objetivos contrapuestos, sino dimensiones plenamente compatibles que deben avanzar de forma paralela.

La intervención pública no debe perseguir frenar el desarrollo tecnológico ni limitar los beneficios potenciales de la inteligencia artificial, sino establecer reglas claras, proporcionar seguridad jurídica y desplegar mecanismos de protección y evaluación adecuados. Se trata de maximizar los beneficios económicos y sociales de la IA y, simultáneamente, reducir sus posibles efectos adversos, protegiendo los derechos fundamentales, el funcionamiento democrático, la sostenibilidad ambiental y social y la autonomía estratégica de España y de la Unión Europea.

Del mismo modo, el desarrollo de esta tecnología debe prestar atención a sus posibles externalidades y a sus efectos sobre ámbitos como el empleo, el consumo energético y de recursos, la ciberseguridad, la información o los derechos de las personas. La respuesta adecuada no consiste en renunciar a la tecnología, sino en anticipar estos efectos y generar los incentivos y garantías que permitan un desarrollo sostenible, responsable y transparente de la inteligencia artificial.

Especial atención merece la evolución de los modelos de inteligencia artificial de propósito general más avanzados. El Reglamento europeo establece una arquitectura específica para estos modelos: la Comisión Europea dispone de competencias exclusivas para supervisar y ejecutar las obligaciones previstas en su capítulo V, tareas cuya implementación corresponde a la Oficina Europea de Inteligencia Artificial. Al mismo tiempo, las autoridades nacionales de vigilancia del mercado pueden solicitar a la Comisión el ejercicio de esas competencias cuando resulte necesario y proporcionado para desarrollar sus propias funciones.

La Unión Europea ha construido asimismo capacidades científicas específicas para apoyar este modelo de gobernanza. El Reglamento contempla un Panel Científico de expertos independientes, que asesora tanto a la Oficina de IA como a las autoridades nacionales sobre la aplicación del Reglamento y sobre la evaluación de los impactos y riesgos asociados a los modelos de propósito general. En 2026 la Comisión constituyó este Panel con 60 expertos independientes.

Esta arquitectura europea no impide, sino que hace conveniente, que España refuerce sus propias capacidades científicas y técnicas para generar evidencia, desarrollar metodologías de evaluación, apoyar a las autoridades nacionales competentes y contribuir con conocimiento propio a los mecanismos europeos de supervisión. Estas capacidades nacionales deben concebirse como complementarias —y no sustitutivas— de las competencias atribuidas a la Comisión Europea y a la Oficina de IA.

En este sentido, resulta oportuno avanzar hacia una capacidad española estable de evaluación técnica de la seguridad y los riesgos de los sistemas y modelos avanzados de inteligencia artificial, especialmente de aquellos susceptibles de presentar riesgos sistémicos. Esta capacidad debe contar con garantías de independencia respecto de los proveedores de modelos y aprovechar el conocimiento ya existente en universidades, centros de investigación y tecnológicos, organismos especializados en ciberseguridad y Administraciones Públicas.

Para ello, se debe trabajar en continuar coordinando capacidades existentes, desarrollar metodologías y pruebas de evaluación, generar evidencia independiente y colaborar de manera estructurada con la AESIA, las restantes autoridades nacionales competentes, la Oficina Europea de Inteligencia Artificial y su Panel Científico. Asimismo, este marco podría facilitar progresivamente la participación de evaluadores externos independientes y contribuir a que España disponga de capacidades propias de conocimiento sobre la seguridad de las tecnologías de inteligencia artificial más avanzadas.

La inteligencia artificial debe ser considerada como una infraestructura de país, como lo fueron en su momento la electricidad, el agua o las telecomunicaciones, y debemos ser capaces de garantizar su correcta y justa adopción, además de seguir invirtiendo en la digitalización de las empresas, con programas ya iniciados como el Kit Digital o RedIA, gestionados por Red.es, así como impulsando la capacitación digital y el talento de la ciudadanía.

De esta manera, España puede seguir combinando tres objetivos que deben reforzarse mutuamente: impulsar decididamente el desarrollo y la adopción de la inteligencia artificial, proteger los derechos y la seguridad de la ciudadanía y reforzar las capacidades tecnológicas y científicas necesarias para disponer de una mayor autonomía estratégica en una tecnología esencial para el futuro económico y social de nuestro país y de Europa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Contribuir, en el ámbito de la UE y en el plano internacional, a crear mecanismos de gobernanza de la IA que favorezcan una IA segura, fiable y centrada en las personas, respetuosa con los derechos fundamentales y que, al mismo tiempo, faciliten la innovación, la cooperación internacional y el desarrollo y la adopción equitativa e igualitaria de esta tecnología.

2. Impulsar, en el ámbito de las competencias de la AESIA, y en coordinación con la Oficina Europea de IA y las restantes autoridades competentes, así como en colaboración con centros de investigación o personal especializado, la evaluación y seguimiento de los riesgos asociados a los sistemas avanzados de inteligencia artificial. Así como contribuir al desarrollo de mecanismos de evaluación, prueba y mitigación proporcionados a dichos riesgos.

3. Elaborar conclusiones detalladas, tras la experiencia del entorno controlado de pruebas (*sandbox* regulatorio), para continuar con la difusión de los manuales y guías de apoyo publicadas por la AESIA y por la Oficina de la IA de la UE. Todo ello para facilitar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2024/1689, con el objetivo de que los operadores de IA conozcan sus obligaciones y se favorezca el desarrollo y llegada al mercado de soluciones de inteligencia artificial confiables.

4. Reforzar y dar continuidad a la labor del Consejo Asesor Internacional en Inteligencia Artificial y del Laboratorio de Ideas en IA de la AESIA, para orientar un desarrollo institucional y regulatorio que permita asegurar un despliegue inclusivo, seguro y responsable de la inteligencia artificial.

5. Impulsar en el seno de la UE proyectos de inversión conjunta e infraestructuras compartidas que refuercen las capacidades de IA (incluyendo computación avanzada, factorías y gigafactorías de IA, datos, modelos y aplicaciones), que reduzcan dependencias estratégicas y permitan a Europa competir en el desarrollo de tecnologías de vanguardia.

6. Estudiar, en coordinación con las instituciones de la Unión Europea y en el marco de los trabajos de la OCDE, las diferentes formas de contribuir a que las ganancias de productividad y las rentas generadas por el desarrollo y uso de la inteligencia artificial beneficien al conjunto de la sociedad, favoreciendo la innovación, la calidad del empleo y la financiación sostenible de los servicios públicos.

7. Garantizar e impulsar la aplicación efectiva del Reglamento de IA y promover la aprobación del proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y gobernanza de la inteligencia artificial, con el fin de asegurar el desarrollo de una IA ética, responsable, humanista, transparente, segura, confiable, sostenible, inclusiva y orientada a la gestión del riesgo.

8. Continuar impulsando la adopción de la inteligencia artificial en el tejido productivo español, especialmente entre pymes y empresas emergentes, así como en los sectores estratégicos de nuestra economía, facilitando el acceso a capacidad de computación, datos, financiación, espacios de experimentación y asesoramiento técnico, y aprovechando las capacidades europeas y nacionales disponibles.

9. Continuar reforzando las políticas de formación, capacitación y alfabetización en inteligencia artificial dirigidas a trabajadores, empresas, empleados públicos y ciudadanía, con especial atención a las competencias necesarias para aprovechar esta tecnología de forma productiva, crítica y segura, favoreciendo asimismo la atracción y retención de talento especializado en España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2026.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma de Cantabria - Gobierno

Acuerdo de Agrupación, sin personalidad jurídica, de las entidades beneficiarias de una subvención para la ejecución del Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del

Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias, concedida por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial al amparo del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN, SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL «PLAN DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO DE CANTABRIA Y ASTURIAS», CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESIDENCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Venancio Martínez Abad, consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, actuando en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir este acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

I. De conformidad con el previo acuerdo adoptado en Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 «se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

II. Uno de los proyectos subvencionados al amparo de dicha Resolución es el «Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias», cuya ejecución corresponderá a las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias, a quienes se otorga una subvención de 8.845.313,00 € y 867.938,00 €, respectivamente, sobre un presupuesto total del proyecto de 12.951.000,00 €.

III. Uno de los requisitos exigidos a los proyectos subvencionados al amparo del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) es la

participación de, al menos, dos Comunidades Autónomas; y previamente al desarrollo de los proyectos, la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 exige que las Comunidades Autónomas participantes en cada uno de ellos suscriban un acuerdo de agrupación, sin personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tenor de lo expuesto, las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias suscriben el presente Acuerdo de Agrupación para la ejecución del «Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias», y el funcionamiento de dicha agrupación se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.

Entidad	Actividades a ejecutar
CANTABRIA	Paquete de trabajo WP1: digitalización del patrimonio prehistórico: — WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Comisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria). — WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC). — WP1.3: equipamiento tecnológico de I+D+I vinculado al MUPAC. Paquete de trabajo WP2: proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA: — WP2.1: proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA. — WP2.2: desarrollo de tecnología de creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos. Paquete de trabajo WP3: comunicación digital: — WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital. — WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API. — WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Paquete de trabajo WP1: digitalización del patrimonio prehistórico: — WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Comisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias). — WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo Arqueológico de Asturias (MAA). Paquete de trabajo WP3: comunicación digital: — WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital. — WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API. — WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 37

Segunda. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.

Entidad	Actividad a ejecutar por CA	Presupuesto de la actividad por CA	Subvención AGE 75 % presupuesto	Aportación CA 25 % presupuesto
CANTABRIA	WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Comisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria).	2.932.500,00 €	2.199.375,00 €	733.125,00 €
	WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).	2.741.250,00 €	2.055.937,50 €	685.312,50 €
	WP1.3: I+D+I vinculada al MUPAC.	3.151.000,00 €	2.363.250,00 €	787.750,00 €
	WP2.1: proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA.	2.085.000,00 €	1.563.750,00 €	521.250,00 €
	WP2.2: desarrollo de tecnología de creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos.			
	WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital.	395.250,00 €	296.437,50 €	98.812,50 €
	WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API.	361.250,00 €	270.937,50 €	90.312,50 €
	WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).	127.500,00 €	95.625,00 €	31.875,00 €
	Sub-totales Cantabria	11.793.760, 00 €	8.846.312,60 €	2.948.437,60 €
PRINCIPADO DE ASTURIAS	WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Comisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).	517.500,00 €	388.125,00 €	129.375,00 €
	WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo Arqueológico de Asturias (MAA).	483.750,00 €	362.812,50 €	120.937,50 €
	WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital.	69.750,00 €	52.312,50 €	17.437,50 €
	WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API.	63.750,00 €	47.812,50 €	15.937,50 €
	WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).	22.500,00 €	16.875,00 €	5.625,00 €
	Sub-totales Asturias	1.167.260,00 €	867.937,60 €	289.312,60 €
	TOTALES PROYECTO	12.961.000,00 €	9.713.250,00 €	3.237.760,00 €

Tercera. Representante de la agrupación.

Se nombra a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, como representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente Agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación con la actividad subvencionada. Asimismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran cometer en desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto subvencionado.

Cuarta. Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

a) Organización interna de la agrupación.

La organización interna de la Agrupación definida en esta cláusula tiene como objetivo principal facilitar la colaboración entre sus miembros en el desarrollo de sus respectivas actuaciones, para la consecución gradual de los objetivos del proyecto.

Esta estructura se divide en dos niveles: el Nivel Estratégico, donde se tomarán las principales decisiones del proyecto (coordinador y comité de dirección), y el Nivel Operativo, donde se realizarán las tareas (comité técnico).

1. Coordinador del proyecto.

La coordinación del proyecto, que será asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, implicará el desarrollo de las siguientes funciones:

- Asumir la representación de la Agrupación ante el Ministerio, a través de su apoderado único.
- Coordinar con el Ministerio el desarrollo del proyecto.
- Convocar y dirigir las reuniones periódicas de seguimiento.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del proyecto por los miembros de la agrupación, revisando la documentación que aporten.

2. Comité de dirección.

El comité de dirección estará integrado por dos representantes de cada Comunidad Autónoma, a nivel de dirección general/subdirección general, y constituirá el nivel más alto de toma de decisiones dentro del proyecto, definiendo la estrategia general para su ejecución.

El comité de dirección se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, sin perjuicio de que pueda hacerlo con carácter extraordinario cuando existan razones de urgencia que así lo justifiquen.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su calidad de coordinador del proyecto, impulsar y liderar la actuación del comité de dirección.

En el desarrollo de su labor de dirección estratégica del proyecto, el comité de dirección asumirá las siguientes responsabilidades:

- Determinar la estrategia y el cronograma de ejecución del proyecto, así como proponer cambios o nuevos procedimientos cuando sea necesario.
- Evaluar el progreso técnico del proyecto en base a los informes de seguimiento proporcionados por el comité técnico.
- Analizar los informes de evaluación de actividades si los hubiere.
- Gestionar los incumplimientos y los conflictos que puedan ocurrir durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinar las actividades comunes de difusión y comunicación.
- Resolver todos los aspectos relacionados con los acuerdos alcanzados.

3. Comité técnico.

El comité técnico estará integrado por dos representantes de cada Comunidad Autónoma, uno de los cuales será el responsable, a nivel técnico, de las actuaciones (o paquetes de trabajo) del proyecto. Al comité técnico podrán acudir asesores externos u otros técnicos de cada Comunidad Autónoma que se estime conveniente. El comité técnico se reunirá periódicamente, de acuerdo con las exigencias que plantee la ejecución de cada una de las actuaciones integrantes del proyecto, sin perjuicio de que pueda hacerlo con carácter extraordinario cuando existan razones de urgencia que así lo justifiquen.

El comité técnico estará en contacto permanente con el comité de dirección, informando a éste de cualquier decisión o actuación que se vaya a tomar.

Como órgano técnico del proyecto, será responsable de la ejecución, seguimiento y control de las actuaciones que lo integran, de acuerdo con la estrategia definida por el comité de dirección y las directrices que imparta el coordinador del proyecto.

Para ello, se encargará de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, realizar el análisis de las desviaciones y decidir cómo tratarlas, así como de establecer medidas correctoras para hacerlas frente cuando sea necesario.

En el desarrollo de su labor de dirección operativa del proyecto, el comité técnico asumirá las siguientes responsabilidades:

- Asegurar el cumplimiento de la estrategia y el cronograma de ejecución del proyecto definidos por el comité de dirección.

- Organizar y dirigir la ejecución de las actividades incluidas en cada paquete de trabajo del proyecto, así como verificar los resultados obtenidos.

- Informar periódicamente al comité de dirección del avance técnico del proyecto.

b) Planes de contingencia y disposiciones para la resolución de conflictos internos.

En caso de que el comité de dirección identifique un incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo de agrupación por una de las partes firmantes, ya se refiera al desarrollo de las actividades y/o al cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto, el coordinador dará aviso formal a la parte incumplidora exigiendo su subsanación en el plazo máximo de un mes.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se subsana dentro de ese plazo o no es susceptible de subsanación, el comité de dirección declarará formalmente dicho incumplimiento y decidirá las consecuencias del mismo.

Ante los incumplimientos graves o el eventual abandono del proyecto por una de las partes, el comité de dirección estudiará la posible reasignación de actuaciones y objetivos, con el consiguiente reajuste presupuestario, y trasladará la correspondiente propuesta a la Secretaría de Estado.

En el supuesto de que una de las partes firmantes del Acuerdo de agrupación no pueda atender el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, se lo comunicará de inmediato al comité de dirección y, si tal causa no desapareciera en el plazo de dos meses, el comité de dirección trasladará una propuesta de reasignación de actuaciones y objetivos a la Secretaría de Estado.

Quinta. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. Propiedad y protección legal de los resultados.

a) Responsabilidad.

Con carácter general, los miembros de la Agrupación se comprometen a gestionar con eficacia y eficiencia los recursos disponibles y a desarrollar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos del proyecto.

En particular, los miembros de la Agrupación asumirán los siguientes compromisos:

- Afrontar su trabajo con dedicación y diligencia, ejecutando en tiempo y forma sus respectivas actuaciones integrantes del proyecto.

- Desarrollar las actuaciones del proyecto con pleno respeto de los objetivos y principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tales como la gestión de impacto ambiental, la seguridad y salud laboral, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, el respeto a la diversidad, la retribución justa, la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable, la conciliación laboral y la protección de la dignidad y el respeto a los derechos humanos.

- Notificar con prontitud a la Autoridad concedente (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) y a la otra parte firmante de este Acuerdo de

agrupación, cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento, en tiempo y forma, de los objetivos del proyecto.

— Proporcionar con prontitud toda la información razonablemente requerida por el otro miembro de la Agrupación o por el coordinador del proyecto, garantizando que la información suministrada es precisa y completa.

En cualquier caso, la ejecución técnica del proyecto competirá colectivamente a todos los miembros de la Agrupación, por lo que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de uno de sus miembros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto.

De conformidad con el artículo 67.4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, «todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones».

Cada miembro de la Agrupación tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al otro miembro de la Agrupación.

Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida, que los Derechos de Acceso de otros miembros estén completamente preservados y que terceras partes no tengan acceso a los resultados del proyecto o «Know-how» previo de otros miembros sin su consentimiento previo expreso.

b) Transparencia.

Los miembros de la Agrupación guardarán entre sí la mayor transparencia posible en los procesos de toma de decisiones para la planificación y desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto y la asignación efectiva de recursos, con el fin de actuar de forma coordinada en pos de la consecución de los objetivos del proyecto.

Igualmente facilitarán a los terceros participantes en la ejecución de las distintas actuaciones (contratistas, subcontratistas, etc), la información necesaria para que sus respectivas prestaciones de servicios promuevan la consecución de los objetivos del proyecto.

c) Confidencialidad.

Las entidades agrupadas se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información que compartan, por escrito o verbalmente, en ejecución del proyecto. No obstante, no tendrá el carácter de confidencial la información suministrada cuando ésta sea de dominio público.

Los miembros se comprometen a que todo su personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con terceros intervinientes en la gestión del proyecto.

La información técnica resultante de las actuaciones integrantes del proyecto tendrá carácter confidencial, sin perjuicio de su utilización para la creación de los distintos instrumentos de comunicación digital contemplados en el paquete de trabajo WP3.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años desde la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo.

d) Indemnización.

Cada miembro de la Agrupación responderá del coste íntegro derivado de la ejecución de las actuaciones que se le asignan en el proyecto. En consecuencia, y sin perjuicio del régimen de responsabilidad solidaria previsto en el 67.4 del Real Decreto-

ley 36/2020, de 30 de diciembre, cada miembro de la agrupación tendrá derecho a ser indemnizada por el otro por los gastos que, en su caso, haya tenido que hacer frente en exceso de su cuota de responsabilidad.

En caso de producirse violación del deber de confidencialidad, la responsabilidad de la parte incumplidora hacia la otra se limitará a un máximo del 10 % del total de su participación en los costes totales del proyecto, según se establecen en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

Cada miembro de la Agrupación será el único responsable de los daños o perjuicios causados a terceros en el cumplimiento de sus obligaciones, ya sea por sus propios actos o de terceros contratados para la ejecución del proyecto.

e) Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de carácter personal que traten en virtud de este Acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas, presentes o futuras, sobre la materia.

f) Propiedad y protección legal de los resultados.

El proyecto no prevé la obtención de resultados en líneas de investigación para los que se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador, que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

En el caso de que se contraten servicios de consultoría para la elaboración de metodologías, herramientas o instrumentos necesarios para la ejecución del proyecto, o para la impartición de la formación prevista en el mismo, llevarán aparejados en su caso la cesión, al órgano de contratación, de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados que se obtengan. El miembro de la agrupación que hubiera contratado tales servicios informará al otro sobre los resultados obtenidos, permitiéndole su utilización y difusión en el desarrollo de sus actuaciones dentro del proyecto.

Sexta. Normas de difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo de la experiencia y conocimientos adquiridos en la ejecución del proyecto y beneficiar a la sociedad en su conjunto, los miembros de la Agrupación pondrán a disposición de la ciudadanía, a través de un repositorio de acceso público, el máximo posible de documentación y herramientas obtenidas en virtud de aquél.

Los miembros de la agrupación realizarán igualmente las oportunas acciones de divulgación de resultados, a cuyo efecto se redactará conjuntamente un plan de comunicación donde se determinen, entre otros, los siguientes aspectos:

— Canales de comunicación a emplear para cada tipo de información, con especial atención a aquellos que puedan generar sinergias de conocimiento y promover alianzas entre actores (instituciones europeas, entidades públicas nacionales e internacionales, institutos de investigación, clústeres y empresas orientadas a la I+D+i, etc) con capacidad para plantear futuros proyectos de colaboración.

— Agentes participantes por parte de cada miembro de la Agrupación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 591

25 de septiembre de 2026

Pág. 42

- Diferentes colectivos de destinatarios de la información.
- Información básica que será objeto de divulgación.

Séptima. Vigencia del Acuerdo de agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente Acuerdo de agrupación desde la fecha de su firma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad con lo expresado en este Acuerdo de agrupación, se firma electrónicamente por los representantes legales de las Administraciones autonómicas participantes.

cve: BOCG-15-D-591